



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL DE FECHA 28 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la localidad de Talavera la Real, siendo las 21,00 horas del día veintiocho de julio de dos mil veintidós, y bajo la Presidencia de D^a. Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as más adelante expresados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados. Son asistidos por mí, D. Jorge Galiana Fernández-Nespral, Secretario del Ayuntamiento, que doy fe del acto.

ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR:

D^a. MANUELA SANCHO CORTÉS
D^a MARÍA DOLORES GÓMEZ CORONADO
D. TEODORO JESÚS MARCOS VALLE
D^a MARGARITA RUIZ GÓMEZ
D^a MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ AMADOR
D. SAÚL DURÁN CODOSERO
D. JESÚS VÁZQUEZ VALLE

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. MANUEL MORENO VARA
D^a. ANA MARÍA NÚÑEZ SÁNCHEZ

AUSENTES:

D. ANTONIO FERNÁNDEZ DEL ÁGUILA (por motivos laborales)
D. JUAN CRESPO MATOS (por motivos laborales)

ORDEN DEL DÍA

1º.- Actas de las sesiones anteriores de fechas 26 de mayo de 2022 y 9 de junio de 2022.

Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de modificación o de rectificación de las actas de las sesiones anteriores de fechas 26 de mayo de 2022 y 9 de junio de 2022.

No planteándose ninguna propuesta de rectificación por parte de los presentes, fueron aprobadas la referidas actas con la redacción inicial dada a las mismas y así se transcribirán en el Libro de Actas del Pleno Municipal.





2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Se dio cuenta a los presentes de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, quedando enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

3º.- Actualización de Convenio en materia de Seguridad.

Vista la comunicación del Subdelegado del Gobierno en Badajoz relativa a la tramitación y formalización, en su caso, de los convenios de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales.

Visto el modelo de convenio normalizado a suscribir con la Dirección General de la Guardia Civil así como las indicaciones relativas a los trámites necesarios para su formalización.

Visto lo dispuesto en el artículo 21, apartados a), b), i) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por lo anterior, la Alcaldía propuso la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suscribir el Convenio de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil) y la Policía Local según el borrador recibido de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz y autorizar a la Alcaldía para la firma del convenio antedicho.

SEGUNDO.- Remitir la documentación necesaria según las indicaciones recibidas.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

4º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, obra en el expediente informe por Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 104 al 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

— Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título I y II de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.





Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se propone adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

5º.- Inicio de expediente de contratación del suministro de energía eléctrica de los edificios municipales.

Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de energía eléctrica de los edificios municipales, mediante procedimiento abierto.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención emitidos al efecto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se propuso la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Cumplimiento de la normativa en materia contractual.

Queda acreditado que la contratación mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos





No podrán cederse datos personales a terceros.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se de cuenta de todo lo actuado a este Pleno para resolver lo que proceda

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

6º.- Aprobación de certificaciones de obras n.º 1 y 2. Obra de reforma del Paseo del Canal.

Examinadas las certificaciones de obra número uno, de fecha 3 de junio de 2022 y número dos, de fecha 1 de julio de 2022, de la OBRA DE MEJORA DE URBANIZACIÓN EN CARRETERA DEL CANAL que está ejecutando la empresa CONSTRUCCIONES OJALMA SL por importes de 4.520,52€ y 28.131,87€ respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar las siguientes certificaciones de la la OBRA DE MEJORA DE URBANIZACIÓN EN CARRETERA DEL CANAL que está ejecutando la empresa CONSTRUCCIONES OJALMA SL :

Certificación número 1: Por importe de 4.520,52€

Certificación número 2: Por importe de 28.131,87€.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

7º.- Aprobación de Programa de Ejecución. Sector de suelo urbanizable P-7.

En relación con la tramitación del Programa de Ejecución del sector de suelo urbanizable P-7, promovido por Dña. Mª del Carmen Prieto Villalobos, con DNI/NIF ¹, propietaria mayoritaria de los terrenos objeto de desarrollo urbanístico, y la vista de la documentación obrante en el expediente de su razón.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos sobre la viabilidad de la iniciativa, y en cumplimiento del artículo 134.A.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el artículo 135 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que la tramitación del programa de ejecución consiste en una aprobación inicial por el Pleno, que tuvo lugar el día 31 de marzo de 2022, notificación practicada a los titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora.

Visto que durante el plazo de exposición pública del anuncio de 11 de abril de 2022 no se han presentado alegaciones o reclamaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.





Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia de propuso la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución del sector de suelo urbanizable P-7, promovido por Dña. M^a del Carmen Prieto Villalobos.

SEGUNDO.- Proceder a su remisión para su inscripción en el Registro Único de Urbanismo.

TERCERO.- Notificar la adjudicación mediante suscripción del convenio urbanístico.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

8º.- Acuerdo sobre sistema de gestión del Centro de Lavado y desinfección de vehículos de transporte animal.

Habiéndose recibido de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera) escrito de fecha 14/06/2022 relativo a nuestra solicitud de informe de sostenibilidad financiera respecto de la Concesión del servicio de Centro de Lavado y Desinfección de Vehículos de Transporte Animal.

Visto que en dicho escrito se requiere a este Ayuntamiento para que les sea remitido, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril acuerdo del Pleno de aprobación del expediente y determinación de la forma concreta de gestión del servicio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por lo anterior, la Presidencia propuso la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el ejercicio de la iniciativa pública para el desarrollo de la actividad económica de Centro de Lavado y desinfección de vehículos de transporte animal.

SEGUNDO.- Determinar como forma de gestión la contratación de la concesión del servicio.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

9º.- Licitación del contrato de concesión del servicio.

Incoado expediente de contratación del servicio de centro de lavado y desinfección de vehículos de transporte animal.

Visto el informe de Intervención emitido al efecto del que se desprende, entre otros asuntos, que el órgano de contratación ha de ser el Pleno Municipal en función de la cifra de negocio durante la duración de la vigencia del contrato.

Visto que está garantizada la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera ante la licitación del servicio toda vez que la misma no implica gasto alguno para el Ayuntamiento y sí la creación de un nuevo ingreso por cobranza del canon resultante.

Visto que en este término municipal no existe duplicidad del servicio ante la inexistencia del mismo, a excepción del que se pretende poner en marcha por el Ayuntamiento.

Visto que se requerido análisis de mercado con fecha 16/06/2022 a los servicios municipales habiendo transcurrido más de diez días hábiles sin que el mismo se haya





incorporado al expediente.

Visto que corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Visto que se han remitido informes al ministerio correspondiente y se están realizando los trámites necesarios de subsanar documentación

Vista la existencia y publicación del pertinente estudio de viabilidad.

Visto que la Administración no participará en la financiación, ni otorgará subvención alguna ni avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en la financiación del contrato por lo que el Ayuntamiento no está obligado a consignar crédito presupuestario para tal finalidad ni contrae obligación ninguna para próximos ejercicios.

Visto que ha quedado desierto por ausencia de licitadores el procedimiento abierto previo, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad.

Vista la imposibilidad de división por lotes debido a que el servicio es único (limpieza y desinfección de vehículos en un mismo recinto con instalaciones específicas).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se propuso la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Acordar que la prestación del servicio se realice mediante concesión administrativa.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos obrantes en el expediente subsanando las cuestiones relativas al órgano competente, siendo éste el Pleno; al valor estimado del contrato, que vendrá determinado por el importe neto de cifra de negocio de conformidad con el Estudio de Viabilidad, incluyendo posibles prorrogas, debiendo ser de 500.000,00€.; y recogiendo en el mismo que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

TERCERO. Proceder a la licitación del contrato antedicho.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

Por la Presidencia se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día de la presente sesión un acuerdo sobre imposición de penalidades por incumplimientos contractuales de la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento AQUALIA.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad, lo cual, a su vez, supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

.- Apertura de expediente de imposición de penalidades por incumplimientos contractuales de la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento AQUALIA.





Explicó la Presidencia que la empresa concesionaria ya había reclamado judicialmente un déficit tarifario que, como se constató en una auditoría interna y en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada al efecto, no estaba en modo alguno justificado pero que, sin duda, ha influido en la actual situación.

Añadió que, desde 2020, con el cambio de Director de Zona, la situación ha ido degenerando y se le ha indicado por éste que la empresa no tiene suficientes ingresos en esta localidad para prestar el servicio.

El Ayuntamiento, dijo, ha de ajustarse a lo estipulado en el contrato y en los pliegos que lo regulan, sin tener facultades para aumentar las tarifas a demanda del concesionario.

Añadió que la empresa adeuda al Ayuntamiento la ejecución de diversas obras que les han sido encargadas, en cumplimiento del contrato, por la Alcaldía y que incluso se les ha ofrecido la posibilidad de sustituir su ejecución por un ingreso en metálico, habiendo rechazado esta posibilidad mientras las obras siguen sin ejecutarse.

Por la Presidencia se pusieron de manifiesto los siguientes incumplimientos contractuales por parte de la la empresa AQUALIA, concesionaria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento:

1º.- Cierre de la Oficina de Atención al Público en la localidad.

La Presidencia manifestó que la empresa concesionaria le había comunicado su decisión de cierre de la oficina al objeto de economizar costes lo cual había provocado numerosas reclamaciones, obrantes en la Alcaldía, por parte de los vecinos que se habían visto perjudicados.

2º.- No ejecución de obras.

La empresa, según la Presidencia, no había realizado las obras que le correspondía ejecutar a indicaciones del Ayuntamiento según requerimiento escrito efectuado por la Alcaldía y obrante en las dependencias municipales.

3º.- Realización defectuosa de acometidas y limpieza defectuosa de imbornales.

Por la Presidencia se indicó que las acometidas se realizaban de forma defectuosa, mostrando diversas fotografías al respecto, sin asfaltar correctamente las zanjas y sin aviso previo, como es su obligación. Añadió que la limpieza de imbornales era muy deficitaria y que sólo se realizaba esporádicamente a instancias del Ayuntamiento cuando debería realizarse motu proprio.

4º.- Falta de presión en la “Barriada” y corte de suministro en instalaciones municipales.

La Presidencia describió la situación del suministro en esa zona de la localidad donde la presión del agua era muy escasa. Expuso que la empresa tenía la obligación de sustituir las conducciones antiguas pero que no lo había hecho. De este modo, dijo, si se aumentaba la presión florecerían las averías, que debían ser reparadas a costa de la empresa siendo éste el motivo por el que no se sustituían dichas conducciones.

La empresa, expuso, había imputado la falta de presión al excesivo consumo de la piscina y el recinto deportivo, resultando que dichas instalaciones se nutren de pozos por lo que la excusa ofrecida no resulta válida.

Por lo anteriormente expuso, la Presidencia propuso a los presentes, a la vista de que los pliegos reguladores de la concesión prevén penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de





Ayuntamiento de
Talavera la Real

incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente de imposición de penalidades por los siguientes incumplimientos contractuales o cumplimientos defectuosos por parte de la empresa concesionaria AQUALIA:

1º.- Cierre de la Oficina de Atención al Público en la localidad.

2º.- No ejecución de obras.

3º.- Realización defectuosa de acometidas y limpieza defectuosa de imbornales.

4º.- Falta de presión en la “Barriada” y corte de suministro en instalaciones municipales.

SEGUNDO.- Comunicar al contratista y a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente y otorgarles trámite de audiencia por plazo de diez a quince días a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

El Sr. Moreno Vara expuso que, a nivel particular él había tenido problemas con el servicio que le presta dicha empresa, la cual no ofrecía repuestas lógicas adecuadas a los requerimientos que le había realizado.

10º.- Ruegos y preguntas.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. La Presidencia.

